

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 2 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 134/2015.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 134/2015. Negociado: 4l.

NIG: 4109144S20150001381.

De: Don Angelov Mincho Asenov.

Abogado: Pedro Antonio Pérez Madrid.

Contra: Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L.; Transportes Cisterpal, S.L.U., y Fogasa.

### EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2015 a instancia de la parte actora don Angelov Mincho Asenov contra Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L.; Transportes Cisterpal, S.L.U., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia con fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Angelov Mincho Asenov contra Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L.; Transportes Cisterpal, S.L.U., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada a Transportes Cisterpal, S.L.U., a que abone al actor la suma de 2.369,71 euros más el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de la suma de 2.214,04 euros y el interés del 10% en concepto de interés por mora respecto de 155,67 euros; y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago, declarando en todo caso prescrita la cantidad de 155,67 respecto del Fondo de Garantía Salarial y absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transalval Sur, S.L.; Chisell Forniture, S.L.; Transportes Rorel, S.L., y Transportes Cisterpal, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»